

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería
y Migración MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
Nº Int.:13471119

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

26 ABR 2021

TOTALMENTE TRAMITADO

80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y sanciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante Resolución Exenta N° 2.438 de fecha 29 de Marzo de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, se aplicó a la extranjera María Antonia LUGO ACEVEDO de nacionalidad DOMINICANA, una multa en dinero por el monto de \$130.152 (ciento treinta mil ciento cincuenta y dos pesos), por haber infringido el Artículo 71 del Reglamento de Extranjería, al declarar 922 días de residencia irregular;

c) Que, en virtud de nuevos antecedentes, se informa que la extranjera en comento figura con denuncia grave por ingreso clandestino (Informe Policial N°1707 de fecha 13.07.2017). A su vez, la extranjera figura con solicitud de regularización rechazada mediante Resolución Exenta N°125041 de fecha 14.05.2019, por lo que no es procedente la aplicación de la multa impuesta;

d) Que, la extranjera en comento hizo envío de vale vista N°7925153 (Banco Estado) de fecha 22.04.2020;

e) Que, con el objeto de que se haga la devolución del dinero pagado por concepto de la multa aplicada, se hace necesario, en uso de las atribuciones conferidas por ley, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 2438 ya citada.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2.438 de fecha 29 de Marzo de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, que aplicó una multa por infracción al Artículo 71 del Reglamento de Extranjería a la extranjera María Antonia LUGO ACEVEDO de nacionalidad DOMINICANA.

2. RESTITÚYASE a la extranjera ya individualizada, el total de la multa pagada, por el monto de \$130.152 (ciento treinta mil ciento cincuenta y dos pesos), mediante vale vista endosado a su nombre o el medio que corresponda.

3. RESÉRVASE a la interesada los recursos administrativos contemplados en la ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. INFÓRMESE a la extranjera de la presente Resolución Exenta por cualquier medio idóneo, con el fin de notificarle del presente acto administrativo, indicándole la fecha en que deberá concurrir a Chacabuco N°1216 Santiago, o en regiones a la oficina del

Departamento de Extranjería más cercana a su domicilio, para hacer retiro del documento de devolución.

5. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ABA/EAB/CPE/CSS/MOJ
[2346] 19/02/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Sección de Administración del Departamento Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo DEM.